

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00346-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que revocó la sentencia de primera instancia, se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$94.815.260)	\$3.792.610,4
TOTAL	\$3.792.610,4

Son: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$3.792.610,4)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DEBUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 568

RADICADO: [76-111-33-33-003-2022-00346-00](#)
DEMANDANTE: JORGE JULIO MENDOZA JIMÉNEZ
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
t_sleal@fiduprevisora.com.co
MUNICIPIO DE BUGA
notificaciones@buga.gov.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del

Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$3.792.610,4) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG y Municipio de Buga.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf065e17430dff53b87abd24e178450a5daf61d7de35285b50bb030a2e27e66b**

Documento generado en 17/06/2024 09:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00397-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que revocó la sentencia de primera instancia, se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$47.080.333)	\$1.883.213,32
TOTAL	\$1.883.213,32

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.883.213,32)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DEBUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 569

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00397-00
DEMANDANTE: CRISTHIAN DAVID GUZMAN SALAS
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
MUNICIPIO DE BUGA
notificaciones@buga.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.883.213,32) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG y Municipio de Buga.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aab23fe00c66c10410ca3d9ab27b52989ab3dc17389bbc291390f785adf4a3d**

Documento generado en 17/06/2024 10:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 577

PROCESO	76-111-33-33-003-2022-00452-00
DEMANDANTE	AMPARO DUQUE FRANCO notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co
MEDIO DE CONTROL	mariaalejandraarias@hotmail.com NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tal como se evidencia en la constancia secretarial que obra en el índice 23 del aplicativo SAMAI, se encuentra ejecutoriada la Sentencia de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, de la cual en criterio del despacho no hay lugar a liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada atendiendo que revocó los numerales segundo, tercero y quinto de la Sentencia de fecha 26 de junio de dos mil veintitrés (2023) y en su lugar negó las pretensiones de la demanda, poniendo fin al proceso de la referencia, iniciado por AMPARO DUQUE FRANCO contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

Por lo tanto, procede este despacho judicial a ordenar el archivo de las actuaciones, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de las actuaciones, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17ab7d66e518025a97aac64023e5c37bd88b9e73768742471a2bcb7adad23bc**

Documento generado en 17/06/2024 02:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00498-00

Atendiendo a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 10% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 2.408.723)	\$240.872,3
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0
TOTAL	\$240.872,3

Son: DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$240.872,3)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DEBUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 570

RADICADO: [76-111-33-33-003-2022-0498-00](#)
DEMANDANTE: WILLIAM CORREA BUITRAGO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

annyaarias985@hotmail.com

mariaalejandraarias@hotmail.com

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$240.872,3) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG y Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c478821056dc05a350f0596f193ec4abbd9d74fadba6f4c75144113dc9fa90d**

Documento generado en 17/06/2024 10:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00499-00

Atendiendo a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 10% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$1.908.355)	\$190.835,5
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0
TOTAL	\$190.835,5

Son: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$190.835,5)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DEBUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 573

RADICADO: [76-111-33-33-003-2022-0499-00](#)
DEMANDANTE: JAMES CASAÑAS MANZANO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

mariaalejandraarias@hotmail.com

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$190.835,5) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG y Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42ec9695c776c0317f15ae34acc5617c89694982d6d9e46dd5d55b9fbe0cc0c**

Documento generado en 17/06/2024 11:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 571

PROCESO	76-111-33-33-003-2022-00536-00
DEMANDANTE	JOAQUÍN LEÓN ARISTIZÁBAL notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co t_jflorez@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co
MEDIO DE CONTROL	gloriatenjo@gmail.com NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tal como se evidencia en la constancia secretarial que obra en el índice 22 del aplicativo SAMAI, se encuentra ejecutoriada la Sentencia de fecha 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, de la cual en criterio del despacho no hay lugar a liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada, atendiendo que revocó los numerales segundo y tercero de la Sentencia de fecha 27 de junio de dos mil veintitrés (2023) y en su lugar negó las pretensiones de la demanda, poniendo fin al proceso de la referencia, iniciado por JOAQUÍN LEÓN ARISTIZÁBAL contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Por lo tanto, procede este despacho judicial a ordenar el archivo de las actuaciones, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de las actuaciones, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ac6c5711e47e6003dd68bcf7cb2021a4ae44bcb4db7891b408138be256b76**
Documento generado en 17/06/2024 11:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00557-00

Atendiendo a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 10% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$3.665.536)	\$366.553,6
Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.300.000
TOTAL	\$1.666.553,6

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$1.666.553,6)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DEBUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 574

RADICADO: [76-111-33-33-003-2022-00557-00](#)
DEMANDANTE: MARYCELA ARANGO RODRIGUEZ
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

mariaalejandraarias@hotmail.com

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$1.666.553,6) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG y Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5713a8df07dde156265b554c554bef733fa2fa3b061655b897330b970012cf**
Documento generado en 17/06/2024 12:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 572

PROCESO	76-111-33-33-003-2022-00577-00
DEMANDANTE	SILVIA LILIANA MEJÍA RAMIREZ notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co t_jflorez@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co
MEDIO DE CONTROL	mariaalejandraarias@hotmail.com NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tal como se evidencia en la constancia secretarial que obra en el índice 20 del aplicativo SAMAI, se encuentra ejecutoriada la Sentencia de fecha 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, de la cual en criterio del despacho no hay lugar a liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada, atendiendo que revocó los numerales segundo y tercero de la Sentencia de fecha 26 de junio de dos mil veintitrés (2023) y en su lugar negó las pretensiones de la demanda, poniendo fin al proceso de la referencia, iniciado por SILVIA LILIANA MEJÍA RAMIREZ contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Por lo tanto, procede este despacho judicial a ordenar el archivo de las actuaciones, en virtud a lo establecido en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de las actuaciones, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e75244870f3348405cd5431c3c8bc21298d453236caca8232f345702e147571**
Documento generado en 17/06/2024 11:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00590-00

Atendiendo a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$2.405.111)	\$96.204,44
Agencias en derecho de segunda instancia	\$0
TOTAL	\$96.204,44

Son: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$96.204,44)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DEBUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 575

RADICADO: [76-111-33-33-003-2022-00590-00](#)
DEMANDANTE: EDGAR MÉNDEZ POLANCO
sandraospina2005@gmail.com -
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

mariaalejandraarias@hotmail.com

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$96.204,44) a cargo de la parte demandada Departamento del Valle del Cauca y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59567aa972f5efa28ea3da927f6a05a3db3a78f3ec7643a2aba1b39378a9313f**

Documento generado en 17/06/2024 12:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2023-00082-00

Atendiendo a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia	\$0
Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.300.000
TOTAL	\$1.300.000

Son: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DEBUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 576

RADICADO: [76-111-33-33-003-2023-00082-00](#)
DEMANDANTE: NANCY ROMO CORTEZ
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

mariaalejandraarias@hotmail.com

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG y Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e106f3c2b23aa7ba14073b8fe21ed1534ae4f3a10a7a82bcafae7de9cc421fca**

Documento generado en 17/06/2024 12:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 578

RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2024-00068-00
DEMANDANTE: JOSÉ CARDONA JIMÉNEZ
pepocardona@hotmail.com
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
notificacionjudicial@acuavalle.gov.co
acuavalle@acuavalle.gov.co
VINCULADO: MUNICIPIO DE RESTREPO
juridica@restrepo-valle.gov.co
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS

Revisado el plenario se tiene que, el día 14 de junio hogaño, el señor Gerson Vergara, actuando en calidad de Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca, allegó memorial por medio del cual le otorga poder amplio y suficiente a la abogada Ana Lucero Muñoz Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.465.741 de Yumbo y T.P. 43085 del C. S. de la J., para que represente a esa entidad dentro de la acción popular de la referencia.

Ahora, verificada la solicitud se observa que no se anexaron los soportes correspondientes que acrediten al señor Gerson Vergara, ostentar la calidad en la que radicó el memorial, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 1437 del 2011. En ese sentido, se negará la petitoria de reconocimiento de personería.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a favor de la abogada Ana Lucero Muñoz Castaño, para representar a la Defensoría del Pueblo Regional del Valle del Cauca, en este proceso. Notifíquese esta decisión a los correos electrónicos valle@defensoria.gov.co y anamunoz@defensoria.edu.co.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que el canal oficial para la recepción de memoriales es la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 15 de mayo de 2023 y la Circular

PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b346d01cf1775c261cff025091a5f643dd9302bf3d6020c3c2672f87ee868f05**
Documento generado en 17/06/2024 03:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 7 de mayo de 2024, la parte demandante recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 15 de mayo del año en curso.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 567

Proceso No.	76-111-33-33-003-2019-00166-00
Medio de Control:	REPETICIÓN
Demandante:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA
Apoderada:	MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA juridica@inciva.gov.co
Demandado:	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ Jocafior476@gmail.com ficar61@yahoo.es
Apoderado:	RONALD HERNÁN PACHON MOLINA ronaldpachon@hotmail.com

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 7 de mayo del año 2024, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación

interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 7 de mayo de 2024.

2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedee303495832963c9167f35eadda0206a1f82b62e326fe10a37ec03e5a30e7**

Documento generado en 17/06/2024 09:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>